VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Credifamilia
Para todos.

www.credifamilia.com
57(1)- 605 0300

Aviso de Oferta Pública – Subasta Holandesa
Emisión y Colocación de BONOS HIPOTECARIOS VIS – CREDIFAMILIA 2013
Monto Total de la Emisión quinientos millones de UVR (500.000.000 de UVR)Primer Lote por cien millones de UVR (100,000,000 de UVR)

La Junta Directiva de Credifamilia, en sesión extraordinaria del día 28 de agosto de 2013 autorizó la Emisión y Colocación de Bonos Hipotecarios VIS de que trata el presente Aviso de Oferta Pública, lo cual consta en el Acta No.037, facultó a la administración para que realice las modificación o ajustes necesarios en atención a los requerimientos o solicitudes que realice la Superintendencia financiera de Colombia (SFC), la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) o Deceval respectivamente.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de Credifamilia, lo cual consta en el Acta No.037 del 28 de agosto de 2013.

La Superintendencia Financiera de Colombia por medio del oficio [ ] del [ ] de [ ] de 2013 se pronunció frente al cumplimiento de los requisitos correspondientes a la inscripción automática de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 que hacen parte de la Emisión.

1. Emisor
Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. ("Credifamilia" o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Hipotecarios VIS ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 11A No. 69 – 08, Bogotá, Colombia.

2. Condiciones de la oferta

Cupo Global de la Emisión
El monto total de la emisión es de quinientos millones de Unidades de Valor Real UVR (500,000,000 UVR). Los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013, podrán ser colocados en uno o varios Lotes.

Número de Bonos a emitir
Será de cincuenta mil (50.000) Bonos.

Monto Total del Lote que se ofrece
Por medio del presente aviso, se ofrece el Primer Lote de los Bonos por un monto de cien millones de Unidades de Valor Real UVR para la Serie Única.

3. Destinatarios de la oferta
La totalidad de la Emisión será ofrecida al Público en General.

Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013.

4. Plazo de colocación de la emisión y vigencia de la oferta
El plazo de colocación de la Emisión será de un (1) año contado a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública del primer Lote, el cual se entiende como el plazo máximo con que cuenta el Emisor para ofrecer en el Mercado Público de Valores la totalidad o parte de la Emisión.

El monto total autorizado podrá colocarse en uno o varios lotes dentro del término establecido en el oficio emitido por la SFC.

La presente oferta tendrá una vigencia de un (1) día mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, contado a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. El día será hábil hasta las seis de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Hipotecarios ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

5. Denominación, valor nominal e inversión mínima
Los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 de la Serie Única estarán denominados en Unidades de Valor Real ("UVR"). El monto equivalente en moneda legal colombiana será calculado utilizando el valor de la UVR vigente en la Fecha de Suscripción (viernes 25 de octubre de 2013, es decir 208.2081.

El valor nominal de cada Bono Hipotecario VIS – CREDIFAMILIA 2013 es de diez mil Unidades de Valor Real (10.000 UVR). Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013.

La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono Hipotecario VIS – CREDIFAMILIA 2013, es decir, diez mil Unidades de Valor Real (10.000 UVR). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono Hipotecario VIS – CREDIFAMILIA 2013.

6. Monto mínimo de colocación
El Monto Mínimo de Colocación corresponde al monto mínimo que debe ser demandado por los inversionistas por debajo del cual no se colocará el respectivo Lote, previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Colocación, la adjudicación de los Bonos Hipotecarios se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los títulos celebrados en virtud de la oferta.

En caso de que no se obtengan demandas por un monto igual o superior al Monto Mínimo de
Colocación con ocasión al primer ofrecimiento de la Emisión, la Fecha de Emisión corresponderá al día hábil siguiente a la publicación del siguiente Aviso de Oferta Pública en donde se haga el nuevo ofrecimiento y se obtengan demandas por un monto igual o superior al respectivo Monto Mínimo de Colocación.

El Monto Mínimo de Colocación es de setenta y cinco millones de UVR (75,000,000 de UVR).

7. Ley de circulación
Los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 serán a la orden y tendrán liquidez en el mercado secundario a través de la BVC donde se encontrarán inscritos, o mediante negociación directa de los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS.

Deceval actuando en calidad de Administrador de la Emisión desmaterializada, al momento en que se vayan a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2012, suscritos por cada Tenedor. La transferencia de la titularidad de los títulos, así como los actos propios de la circulación como expedición, enajenación, prenda, gravamen y cancelación de los derechos patrimoniales, se harán mediante los mecanismos de anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS en Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, de acuerdo con el reglamento de operaciones de Deceval, él cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013.

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúen inversión en dichos Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 deberán realizar la valoración de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Circular 100 (Básica Contable) de 1995 y de todas las normas que la modifiquen. Las demás entidades deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas propias vigentes que les rijan.

8. Destinación de los recursos
Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 deberán ser utilizados en su totalidad por CREDIFAMILIA en la originación de nuevos Créditos Hipotecarios, dentro del giro ordinario de sus negocios, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Suscripción aplicable para cada uno de los Lotes. Transcurrido este periodo, los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Hipotecarios VIS que no se hubieren desembolsado en Créditos Hipotecarios serán destinados a realizar una Amortización Extraordinaria, la cual se realizará a prorrata entre todos los Tenedores de Bonos Hipotecarios VIS.

9. Serie que se ofrece
En el presente aviso de oferta se ofrecen Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 de la Serie Única, la cual está denominada en UVR y tiene un vencimiento máximo de quince (15) años.

10. Fecha de emisión y fecha de suscripción
La Fecha de Emisión de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 será el día hábil inmediatamente siguiente a la publicación del presente aviso, es decir el día jueves 24 de octubre de 2013.

La Fecha de suscripción corresponderá al día en que sea pagado íntegramente cada Bono, es decir, el viernes 25 de octubre de 2013 y el cumplimiento será mediante el mecanismo "DVP", entrega contra pago, Sebra / Deceval.

11. Precio de suscripción
El precio de suscripción de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los títulos a suscribir a la tasa de la Serie Única, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Bonos ofrecidos a la par:
Precio = Valor nominal * (1 + Interés acumulado)

En caso de descuento:
Precio = {[Valor nominal * (1 - Descuento)] * (1+ Interés acumulado)}

En caso de prima:
Precio = {[Valor nominal * (1 + Prima)] * (1+ Interés acumulado)}

Donde los intereses acumulados se calcularán:
Interés acumulado = [(1 + tasa)^(n/360)] - 1

Donde:
tasa: es la tasa efectiva anual del título.

n: son los días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes de la primera Fecha de Liquidación de intereses o los días transcurridos desde la última Fecha de Liquidación de intereses en los demás casos.

12. Rendimiento e intereses
El rendimiento máximo correspondientes a la Serie Única ofrecida en este Aviso de Oferta es el siguiente:

SERIE	DENOMINACION	PLAZO	TASA MÁXIMA OFRECIDA
Única	UVR	15 años	4.60% E.A.

13. Periodicidad de pago del capital y los rendimientos
El capital y los rendimientos de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 se pagarán mensualmente (Mes vencido) conforme a la Tabla de Amortizaciones.

De acuerdo con la Resolución 274 del 16 de marzo de 2004 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes condiciones aplicarían para la Emisión:

* Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.

* Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo Período de Recaudo y hasta la siguiente Fecha de Liquidación. Se entenderá por inicio del respectivo Periodo de Recaudo, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la Fecha de Liquidación del Periodo de Recaudo inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente.

* Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención: 360/360: Corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno. Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

* La Tasa de Corte será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual.

* El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

* Para el caso en que la Fecha de Pago de intereses, excepto la última, corresponda a un día que no sea hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

* Para el caso en que la última Fecha de Pago corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

* Los Bonos Hipotecarios VIS devengarán intereses únicamente hasta la fecha donde venza el Término de la Emisión. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

* Para efectos del cómputo de plazos, se entenderá, de conformidad con el Artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el día hábil siguiente". El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

14. Metodología de pago del capital y los rendimientos
La metodología de pago del capital y los rendimientos será la siguiente:

a) Primero se realizarán pagos de capital para amortizar la Serie Única,
b) Después se realizarán pagos de rendimientos, y
c) Por último, se hará la Amortización Extraordinaria de los Bonos Hipotecarios VIS, mediante sistema de prorrateo, si a ello hay lugar.

Habría lugar a Amortización Extraordinaria de los Bonos Hipotecarios VIS, si durante el Periodo de Recaudo se produjo alguno o algunos de los eventos señalados en la Sección 1.11.2 del Prospecto. Esta identificación la hará CREDIFAMILIA, o el Administrador Sustituto de la Cartera si éste existiera y le avisará al depósito en el cual se encuentra la Emisión de los Bonos Hipotecarios para que esta realice el pago.

Los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 empezarán a generar rendimientos a partir de la Fecha de Emisión, y hasta su vencimiento final, de manera mensual.

Los pagos de capital y los rendimientos de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 se realizarán en cada Fecha de Pago en Pesos teniendo en cuenta el valor de la UVR vigente a la Fecha de Pago. Si la Fecha de Pago no corresponde a un Día Hábil, el capital y los rendimientos de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de rendimientos por los días no hábiles transcurridos entre la Fecha de Pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente que corresponda al pago.

Los valores correspondientes al pago de capital y rendimientos se ajustarán hasta una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, estas se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

15. Amortización de capital
La amortización de los bonos podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Amortización Ordinaria de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 ocurrirá periódicamente, en la medida en que el Emisor pague mensualmente los importes de capital y rendimientos en las Fechas de Pago conforme a la Tabla de Amortizaciones.

Los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 se amortizarán extraordinariamente como resultado de que:

a) Se produzca el Prepago de los Créditos Hipotecarios que obren como Garantía Específica de la presente Emisión, siempre que el valor pagado corresponda a una cifra de capital que según la programación inicial del respectivo crédito, hubiere tenido que pagarse en una fecha posterior al mes en que se reciba;

b) Se produzca el pago del Seguro que ampara un inmueble que sirva de garantía a los Créditos Hipotecarios, que obren como Garantía Específica de la presente Emisión, o se haga efectivo el seguro que ampare la vida de los Deudores;

c) Se produzca un pago como consecuencia de la ejecución de la garantía judicial de los Créditos Hipotecarios que obren como Garantía Específica de la presente Emisión;

d) Se produzca la enajenación o venta de Bien Recibido en Pago;

e) Se produzca la enajenación de los Créditos Hipotecarios ante un Evento de Liquidación;

f) Por decisión de CREDIFAMILIA cuando el valor de los Bonos Hipotecarios VIS en circulación, sea igual o inferior al diez por ciento (10%) del valor de la Emisión;

g) Por decisión de CREDIFAMILIA cuando ocurra un Efecto Material Adverso;

h) Por aplicación al pago de los Bonos Hipotecarios VIS de todos los Excesos de Flujo de Caja de la Universalidad, en los eventos que den lugar a la toma de una Decisión en Evento de Liquidación;

i) Por aplicación al pago de los Bonos Hipotecarios VIS de los recursos provenientes de la colocación no desembolsados dentro del plazo establecido en la Sección 1.4.1 del Prospecto de Colocación.

La Amortización Extraordinaria podrá ser total o parcial y se realizará a favor de todos los Tenedores de Bonos a prorrata y por el valor en términos de UVR que reciba el Administrador de Cartera de la siguiente manera:

1. Las Amortizaciones Extraordinarias se aplicarán en forma proporcional al capital no pagado de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013.
2. Las Amortizaciones Extraordinarias se abonarán a cada Bono Hipotecario, a prorrata de su valor.
3. Las Amortizaciones Extraordinarias identificadas en cada Período de Recaudo que deban realizarse de conformidad con las reglas anteriores se efectuarán en las Fechas de Pago correspondientes contenidas en la Tabla de Amortizaciones, salvo en el evento contemplado en el literal i) anterior, donde la Amortización Extraordinaria habrá de efectuarse cuando se cumpla el término de los seis (6) meses establecidos en la Sección 1.4.1 del Prospecto de Colocación.
4. CREDIFAMILIA dará aviso a Deceval mediante acta de prorrateo, para efectos de que este proceda a realizar las Amortizaciones Extraordinarias de conformidad con el Artículo 6.5.1.4.4 del Decreto 2555 de 2010.
5. CREDIFAMILIA dará aviso los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 a través de su página web sobre las Amortizaciones Extraordinarias que se propone realizar y sobre la forma como se aplicarán dichas Amortizaciones Extraordinarias, con cinco (5) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago en la cual estas han de realizarse.
6. Las Amortizaciones Extraordinarias solo se podrán hacer sobre unidades de UVR enteras. El Administrador de la Cartera acumulará los valores resultantes de los flujos provenientes de un evento de Amortización Extraordinaria, cuando la cantidad de los mismos no alcance a completar una unidad entera de UVR para amortizar a cada Bono Hipotecario de la Serie Única, y los trasladará a los Tenedores de los Bonos Hipotecarios, de acuerdo con el procedimiento previsto en este numeral, en las siguientes Fechas de Pago, siempre y cuando en la siguiente Fecha de Pago se complete una unidad de UVR; de los contrario se procederá con su acumulación hasta que se logre obtener la unidad entera de UVR en un Fecha de Pago.
7. Toda Amortización Extraordinaria que se realice, será obligatoria para los Tenedores de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013.

CREDIFAMILIA sólo deberá tener en cuenta, para efectos de la Amortización Extraordinaria de los Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 en cada período, los eventos de Amortización Extraordinaria realizados con cinco (5) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago. Los eventos de Amortización Extraordinaria realizados después de la Fecha de Liquidación del período, serán distribuidos en el período inmediatamente siguiente.

Lugar, fecha y forma de pago del capital y los rendimientos
El capital y los intereses serán pagados por el Emisor, a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos del Administrador de la Emisión. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor serán pagados a través del depositante directo que maneje el portafolio. Los inversionistas de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 objeto de la emisión, deberán contar con un depositante directo.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 prescribirán, de conformidad con el Artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

17. Adquisición de los títulos
Los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa. La adjudicación de los Bonos Hipotecarios se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

La BVC en su calidad de administrador del sistema de Subasta Holandesa y del sistema de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación del presente Lote, conforme a lo dispuesto en la Circular Única del MEC emitida por la BVC y en el Instructivo que publique la BVC para la adjudicación en el mercado primario del presente Lote y el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La BVC será la entidad encargada de:

* Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y las definidas en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.

* Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir al Depositario de conformidad con lo establecido en el Instructivo.

Los destinatarios de la Oferta Pública, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC:

* Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder colocador y/o los Agentes Colocadores y/o directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Instructivo correspondiente para la presente Oferta, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en dicho documento. Los afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

* Si no son afiliados al MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder colocador y/o los Agentes Colocadores, quienes a su vez son afiliados al MEC, utilizando el formato que estos distribuyan, en el horario y a los números de fax, a las direcciones electrónicas o a los números de teléfono grabados aquí señalados, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la BVC. También podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

	Afiliados al MEC	No Afiliados al MEC
Horario	Entre las 8:00 am y las 11:30 am	Entre las 8:00 am y las 11:00 am
Dirección web / Números telefónicos / Números de Fax	Incluida en el Instructivo Operativo correspondiente publicado por la BVC	Señalados a continuación o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que tenga la facultad legal de actuar por cuenta de terceros

La adquisición de los títulos podrá efectuarse a través Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, que actúa como Agente Líder Colocador en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Teléfono (1) 3123300, Fax (1) 3122728, Bogotá D.C., o a través del Agente Colocador Credicorpcapital S.A. (Correval S.A.) en la Calle 34 No. 6 – 65, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 3384486, Bogotá D.C. o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

* El Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al monto de la oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas fueren inferiores al monto de la oferta.

* En caso de que queden saldos por colocar en cualquiera de los Lotes ofrecidos, éstos se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando haya expirado la vigencia de la oferta inicial del Lote y el plazo de colocación de la Emisión se encuentre vigente. Estos saldos solo podrán ser ofrecidos bajo las mismas condiciones en que fueron emitidos.

El mecanismo de recepción de aceptaciones y la adjudicación a través de Subasta Holandesa, se harán de acuerdo con las siguientes condiciones:

a. Cuando las demandas de los inversionistas no afiliados al MEC o afiliados al MEC que deseen presentar sus demandas a través de los Agentes Colocadores sean recibidas por los Agentes Colocadores, éstos deberán presentarlas a través del sistema electrónico de adjudicación, en los mismos términos que los inversionistas indiquen, las cuales serán vinculantes, indicando, entre otros datos establecidos en el instructivo operativo publicado por la BVC, el monto a suscribir y la tasa de interés demandada. Dicha información deberá registrarse en los términos que se indiquen en el presente Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que para tal efecto publique la BVC. El Emisor no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto.

b. Las demandas de los inversionistas que no especifiquen un monto a suscribir y una tasa de interés demandada (los cuales no podrán exceder de los parámetros señalados en el presente Aviso de Oferta Pública) se considerarán no aprobados.

c. En el evento en que alguna(s) demandas(s) llegue(n) ilegible(s) vía fax, los Agentes Colocadores solicitarán inmediatamente al o los inversionista(s) que reenvíen su demanda y que la confirme(n) vía telefónica respetando en cualquier caso el orden de llegada del primer fax.

d. En el evento en que las demandas sean recibidas físicamente por los Agentes Colocadores en una dirección determinada, sólo serán consideradas en firme cuando sean entregadas según las indicaciones del presente Aviso de Oferta Pública, en el cual se deberá indicar la dirección y la oficina o área a quien debe ser entregada. Al momento de la entrega de la demanda, el original y la copia deberán ser selladas con la hora de recepción.

e. En el evento en que las demandas sean recibidas telefónicamente por los Agentes Colocadores, éstos deberán diligenciar un formato donde queden registradas las condiciones de la demanda del inversionista especificando el monto a suscribir, la tasa de interés demandada, el nombre del inversionista y el nombre del funcionario que la solicita. Este formato tendrá la misma validez que una orden recibida por fax y tendrá los mismos efectos de validez y cumplimiento.

f. En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional que complete el ciento por ciento (100%) del monto de la Emisión.

g. La adjudicación se realizará una vez finalice el horario establecido para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación. Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC y a los Agentes Colocadores, a través del sistema electrónico de adjudicación. Cada Agente Colocador deberá informarle a sus inversionistas si la demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía fax a cada uno de los inversionistas participantes a través del Agente Colocador por el cual realizó la demanda.

h. En el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado y el monto demandado haya sido mayor o igual al Monto Mínimo de Colocación y si el Emisor lo considera conveniente, los Agentes Colocadores continuarán recibiendo nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta del respectivo Lote, las cuales serán adjudicadas, de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

18. Recompra de los Bonos Hipotecarios VIS
El Emisor podrá readquirir los Bonos Hipotecarios VIS emitidos una vez haya transcurrido un año después de la suscripción de los mismos. Esta operación se deberá realizar a través de la Bolsa de Valores de Colombia. La aceptación de los tenedores a la readquisición que ofrezca el Emisor, es voluntaria; es decir que no conlleva para ellos ninguna obligación de venta.

Dicha readquisición, en caso de darse implicará la Amortización Extraordinaria de los Bonos Hipotecarios VIS y su consiguiente cancelación cuando represente la totalidad.

No podrá haber desmejora de la Garantía Específica de la Emisión en los eventos de readquisición de Bonos Hipotecarios VIS.

19. Control de lavado de activos
El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo consiste en la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía al ser utilizada directa o indirectamente a través de sus operaciones para lavar dinero y/o financiar el terrorismo.

Toda vez que la oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto por la Superintendencia Financiera de Colombia. Tanto el Emisor como los Agentes Colocadores, darán cumplimiento a lo establecido la reglamentación especial que expida dicha entidad.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretenda adquirir los títulos.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta holandesa.

El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

20. Garantías de la Emisión

Garantía General de la Emisión
La Emisión de Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 constituye una obligación personal, directa e incondicional de CREDIFAMILIA. Ésta, en su calidad de Emisor, responde con su patrimonio por el pago del capital y rendimientos de la totalidad de los Bonos Hipotecarios VIS emitidos y por tanto será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que consten en los respectivos títulos, de suerte que no podrá eximirse de su responsabilidad invocando el incumplimiento de los Deudores de los Créditos Hipotecarios.

Garantía Específica de la Emisión
La Garantía Específica de los Bonos Hipotecarios VIS está constituida por los Activos Subyacentes, los cuales están conformados por: (i) los Créditos Hipotecarios y, (ii) los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Hipotecarios VIS aún no colocados en Créditos Hipotecarios, que mientras se utilizan en la originación de Créditos Hipotecarios serán invertidos por CREDIFAMILIA, dentro del término señalado en la Sección 1.4.1 del Prospecto, en las inversiones transitorias señaladas en la Sección 1.4.2 del Prospecto. Los Créditos Hipotecarios que conformen los Activos Subyacentes permanecerán marcados e imposibilitados de ser vendidos, cedidos o transferidos de manera alguna, ni sometidos a ningún gravamen, ni dados en prenda o garantía para cualquier otro proceso.

El monto de la Garantía Específica corresponderá al ciento por ciento 100% del valor de los Bonos Hipotecarios VIS.

Garantía Adicional de la Emisión
La Bonos Hipotecarios VIS - CREDIFAMILIA 2013 tendrán la garantía de la Nación, de que trata el artículo 30 de la Ley 546 de 1999, reglamentada por el Decreto 2782 de 2001, en los términos del Contrato de Garantía, que se incluye como Anexo No. 4 del Prospecto.

21. Calificación
Los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 han sido calificados Triple A (AAA) por BRC Investor Services S.A. Esta es la [ ] calificación en grados de inversión. Indica [ ]

El reporte completo de la calificación de la Emisión podrá ser consultado en la página web de la sociedad BRC Investor Services S.A. www.brc.com.co.

Credifamilia ha obtenido una calificación de A Menos (A-), otorgada por BRC Investor Services S.A., Sociedad Calificadora de Valores.

El reporte completo de la calificación también podrá ser consultado en la página web de la sociedad BRC Investor Services S.A. www.brc.com.co.

22. Bolsa en que están inscritos los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013
Los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

23. Administrador de la cartera hipotecaria
Es CREDIFAMILIA quien estará encargado de custodiar los pagarés, las hipotecas, y los demás documentos correspondientes a los Créditos Hipotecarios y de realizar las labores de administración, cobranza y recaudo de los flujos provenientes de los mismos, de conformidad con los términos del Contrato de Administración de Cartera y del Prospecto.

24. Interventor
Actuará como Interventor de la Emisión de Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013, la sociedad Ernst & Young S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 113 N 7 - 80 - Piso 3, 4, 5 y 6 - Torre AR.

25. Representante legal de tenedores de Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013
Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013, Helm Fiduciaria S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19, para esta Emisión.

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010.

26. Agente administrador de la emisión
La totalidad de la emisión, se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Hipotecarios VIS – CREDIFAMILIA 2013 emitidos.

La custodia y administración de la emisión, será realizada a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No. 59 -51 Torre 3 Oficina 501, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses.

27. Prospecto de información
El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera en la Calle 7° No. 4 – 49, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., www.bvc.com.co, en las oficinas principales de Credifamilia en la Carrera 11A No. 69 - 08 y en las oficinas de los Agentes Colocadores: Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16 Bogotá D.C. y Credicorpcapital S.A. (Correval S.A.) en la Calle 34 No. 6 – 65 Bogotá D.C.

28. Código de gobierno corporativo
Con el fin de dar cumplimiento a las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de Gobierno corporativo, el Emisor adoptó el Código de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 16 de marzo de 2011, lo cual consta en el Acta No. 002.

El Código de Gobierno Corporativo de Credifamilia podrá ser consultado en www.credifamilia.com.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señaló unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impuso el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. El Emisor diligenció oportunamente la citada encuesta para el periodo enero-diciembre de 2008 e hizo la transmisión correspondiente a la Superintendencia Financiera. Así mismo, ésta podrá ser consultada en www.credifamilia.com.

La sociedad efectuará según la Circular Externa No. 028 de 2007, modificada por la Circular Externa No. 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PUBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.
LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO GARANTIZA LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.
SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS HIPOTECARIOS VIS – CREDIFAMILIA 2013, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

| *Emisor* | *Representante Legal de los Tenedores de Bonos* | *Administrador de la Emisión* | *Estructurador y Agente Lider Colocador* | *Agente Colocador* | *Agente Administrador de la Subasta* | *